

desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1998/1999 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5718

ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Sagrado Corazón de Jesús», de Olivenza (Badajoz), por reducción de una unidad en Educación Primaria y ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Sagrado Corazón de Jesús», de Olivenza (Badajoz), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por reducción de una unidad de Educación Primaria y ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Olivenza (Badajoz), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».
Titular: Obispado de Badajoz.
Domicilio: Calle Fuerte, número 8.
Localidad: Olivenza.
Municipio: Olivenza.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 17 unidades y 425 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».
Titular: Obispado de Badajoz.
Domicilio: Calle Fuerte, número 8.
Localidad: Olivenza.
Municipio: Olivenza.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Nueve unidades y 270 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5719

ORDEN de 22 de enero de 1999 por la que se acepta el desistimiento de la solicitud formulada sobre modificación de la autorización del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Guadalupe», sito en Mérida (Badajoz), para impartir el ciclo formativo de grado medio de Peluquería.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Guadalupe», sito en la carretera de Cáceres, 94, de Mérida (Badajoz), en solicitud de modificación de su autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio de Peluquería,

Este Ministerio acepta el desistimiento de la solicitud formulada sobre la modificación de la autorización del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Guadalupe», sito en la carretera de Cáceres, 94, de Mérida (Badajoz), para impartir el ciclo formativo de grado medio de Peluquería.

Madrid, 22 de enero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5720

ORDEN de 5 de febrero de 1999 por la que se deniega la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Mirasierra», sito en Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan Manuel García López, en nombre y representación de la compañía mercantil «Colegio Mirasierra, Sociedad Anónima», en solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Mirasierra», sito en la calle Ascao, 33, de Madrid, para impartir ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, previa audiencia al interesado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, ha dispuesto:

Primero.—Denegar la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Mirasierra», sito en la calle Ascao, 33, de Madrid, para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Segundo.—El titular del centro podrá reiterar la solicitud de modificación de la autorización para impartir ciclos formativos, siempre que se cumplan los requisitos mínimos que, en cuanto a instalaciones, señala la legislación vigente.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5721

ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se autoriza la implantación anticipada de las enseñanzas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato LOGSE, en el centro privado de Educación Secundaria, denominado «Aristos», de Getafe (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Carralón Escribano, solicitando autorización para la implantación anticipada de las enseñanzas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato LOGSE a partir del presente curso académico 1998-1999, en el centro de Educación Secundaria «Aristos», de Getafe (Madrid),